



**RESOLUCIÓN CONSEJO DE ESCUELA No. 370
02 de diciembre de 2021**

Por la cual se realiza una convocatoria pública para la actualización del banco de datos de hojas de vida para aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales de la Escuela de Idiomas, para las sedes y las seccionales de la Universidad de Antioquia

EL CONSEJO DE ESCUELA DE IDIOMAS, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, especialmente las consagradas en el artículo 5 del Acuerdo Superior No. 253 del 18 de febrero de 2003-Estatuto del profesor de cátedra y ocasional y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 32 del Acuerdo Superior 253 de 2003 establece que el régimen de contratación, evaluación y de estímulos académicos, dispuesto para los profesores de cátedra, será aplicable a los profesores ocasionales, salvo norma especial en contrario.
2. El literal b. del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 de 2003, consagra como uno de los requisitos para contratar profesores cátedra y ocasionales, estar incluido en la base de datos conformada en cada dependencia previa reglamentación de la convocatoria pública que para dichos efectos expida el Consejo de cada unidad académica.
3. El parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 de 2003, establece que cada dos (2) años se hará convocatoria pública para actualizar la base de datos, siendo la última convocada el 31 de octubre de 2018 mediante Resolución del Consejo de Escuela de Idiomas 348 del 4 de julio de 2019, en la que se evidencian los resultados de la misma.
4. El Consejo de Escuela de Idiomas, en sesión extraordinaria del 12 de noviembre de 2021, Acta 109 aprobó la reglamentación y términos de la presente convocatoria para la actualización del banco de datos de hojas de vida para aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales de la Escuela de Idiomas para las sedes y seccionales de la Universidad de Antioquia.

Por lo tanto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de una convocatoria pública para actualizar el banco de datos de hojas de vida para aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales de la Escuela de Idiomas para las sedes y las seccionales de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo. Esta convocatoria pública para actualizar el banco de datos de hojas de vida, aplica para aspirantes nuevos a profesor de cátedra y ocasional, como para aquellos profesores que actualmente se desempeñan como docentes de cátedra y ocasional.



ARTÍCULO SEGUNDO. Definir el perfil de los aspirantes para ser incluidos en el banco de datos de hojas de vida de profesores de cátedra y ocasional de la Escuela de Idiomas, así:

2.1. Perfiles para aspirantes a profesor de cátedra

2.1.1. Títulos de pregrado y posgrado (preferiblemente) en las siguientes disciplinas o afines:

- Lingüística aplicada
- Lingüística
- Enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras
- Evaluación
- Lenguas modernas y afines
- Ciencias Sociales y Humanas
- Traducción
- Interpretación
- Didáctica de las Lenguas
- Ciencias de la Educación
- Otras disciplinas y áreas del conocimiento serán consideradas de acuerdo con las necesidades en la Escuela de Idiomas.

Los profesores de lenguas ancestrales, que quieran desempeñarse en el Programa de Multilingua, deberán tener título de pregrado. En caso de no tener el título de pregrado, se deberá solicitar exenciones ante el Consejo de Escuela.

2.1.2. Certificación en segunda lengua. Los aspirantes deben aportar un certificado vigente que acredite un nivel B2 global en esta segunda lengua según alguna de las siguientes pruebas en inglés, o alguna de las pruebas homologadas por el Ministerio de Educación para otras lenguas extranjeras, garantizando que evalúen todas las habilidades:

- TOEFL IBT (Internet based) (2 años de vigencia)
- TOEFL ITP (Institutional TOEFL) Incluyendo entrevista (2 años de vigencia)
- MET (Michigan English Test) incluyendo entrevista (2 años de vigencia)
- IELTS Académico o General (International English Language Testing System) (2 años de vigencia)
- TOEIC (Test of English for International Communication) (2 años de vigencia)
- Cambridge FIRST CERTIFICATE (No vencen, son vitalicios)
- Cambridge ADVANCED (No vencen, son vitalicios)
- Cambridge PROFICIENCY (No vencen, son vitalicios)

El aspirante a profesor de cátedra también podrá certificar su competencia en la lengua de desempeño habiendo obtenido título de posgrado (especialización, maestría, o doctorado), realizado completamente en un idioma diferente a su lengua materna.



Certificación en otras lenguas extranjeras (Mínimo B2)

- Alemán: Goethe Zertifikat (examen de Alemania), ÖSD (examen de Austria), TELC (Examen de Austria para entornos y fines laborales) y el Testdaf (examen de Alemania con fines académicos) (2 años de vigencia)
- Francés: DELF B2, DALF C1, DALF C2 (No vencen, son vitalicios)
- Italiano: CELI, CILS, PLIDA (No vencen, son vitalicios)
- Portugués: Celpebras (No vencen, son vitalicios)
- Japonés: JLPT N2 (No vencen, son vitalicios)

Para el caso de los docentes de lenguas ancestrales, el docente aportará una constancia de aval de su comunidad o colectivo en la que confirme su idoneidad para enseñar dicha lengua.

2.1.3. Experiencia:

- Preferiblemente experiencia docente certificada de mínimo 1 año según la segunda lengua de desempeño.
- Preferiblemente experiencia profesional de mínimo 1 año, para el caso de los traductores e intérpretes.
- Preferiblemente experiencia docente universitaria certificada de mínimo 1 año en la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras.
- Preferiblemente experiencia y conocimiento en el uso de TIC aplicadas a la educación.

2.1.4. Formación Complementaria:

- Habilidades informáticas y tecnológicas: manejo de aplicativos de oficina: procesador de palabras, hoja de cálculo, bases de datos, correo electrónico e Internet. Conocimiento del manejo de herramientas web 2.0.
- Habilidades técnicas y metodológicas: sistemas de gestión, formulación y evaluación de proyectos básicos en la administración de equipos de trabajo.
- Habilidades y/o competencias generales: Liderazgo, iniciativa y decisión para la resolución de problemas, apertura al cambio, gestión del cambio, trabajo en equipo, pensamiento estratégico y crítico, planeación, pensamiento conceptual, pensamiento analítico, orientación a resultados, sentido de pertenencia.

2.1.5. Obligaciones del profesor de cátedra. Serán obligaciones las dispuestas en el Acuerdo Superior 253 de 2003.

2.1.6 Documentos obligatorios para participar:

- a. Cédula de ciudadanía. Si es extranjero debe contar con cédula de extranjería, pasaporte y visa con permiso de trabajo.
- b. Títulos o actas de grado de pregrado y de posgrado. En caso de que los títulos hayan sido obtenidos por fuera de Colombia, deberán incluir al menos la apostilla expedida por el país de origen de acuerdo con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 o la legalización diplomática; es preferible que se aporte la convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, o la constancia que dicha convalidación está en trámite.



- c. Certificación vigente de proficiencia en segunda lengua según las orientaciones descritas anteriormente.
- d. Constancias de experiencia docente, trayectoria en coordinación de programas académicos y otros aspectos que considere necesario certificar, incluyendo la participación como ponente en eventos académicos, distinciones y/o premios académicos recibidos a título personal. Estas constancias deberán ser expedidas por las autoridades competentes de las respectivas entidades o instituciones de educación superior.

Otros documentos que no son obligatorios, pero que serán valorados de conformidad con los parámetros dispuestos en el Artículo 6, son:

- e. Certificaciones relacionadas con investigación, las cuales deberán contener, al menos, los siguientes datos: nombre de la investigación, rol que cumple o cumplió el aspirante en la investigación y tiempo de participación o duración del proyecto, que deberá encontrarse en ejecución o estado terminado.
- f. Certificación de publicación de artículos, libros o capítulos. Para este ítem serán válidos los certificados de publicación y/o las páginas legales que permitan verificar el tipo y la veracidad de la publicación.
- g. Los demás que sean necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Parágrafo 1. Los requisitos dispuestos en este artículo se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Superior 210 de 2001, para los mejores graduados de cada programa de pregrado.

Parágrafo 2. Las personas que ingresen al banco de datos de hojas de vida podrán ser contratadas para desempeñarse como profesor de cátedra u ocasional en actividades de docencia en los programas del Departamento de Formación Académica, la Sección Servicios y el Centro de Extensión de la Escuela de Idiomas o para desempeñar labores de investigación o de extensión según las necesidades del servicio, en cualquiera de las sedes o las seccionales de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo 3. Además de los requisitos y la documentación dispuesta en este artículo, los aspirantes deberán contar con evaluación positiva, en el evento en que haya tenido vinculaciones anteriores con la Universidad.

2.2. Perfiles para aspirantes a profesores ocasionales

2.2.1. Títulos de pregrado y posgrado en las siguientes disciplinas o afines:

- Lingüística aplicada
- Lingüística
- Enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras
- Evaluación
- Lenguas modernas y afines
- Ciencias Sociales y Humanas



Escuela de Idiomas

- Traducción
- Interpretación
- Didáctica de las Lenguas
- Ciencias de la Educación
- Otras disciplinas y áreas del conocimiento serán consideradas de acuerdo a las necesidades en la Escuela de Idiomas.

Áreas para las cuales se requiere el perfil:

- Evaluación de los aprendizajes, evaluación estandarizada y/o elaboración de pruebas en el campo de las lenguas extranjeras (Evaluation, Assessment & Testing).
- Enseñanza basada en contenidos.
- Multiliteracidades: desarrollo de competencias para el diseño, la producción y el uso autónomo de textos académicos multimodales y multimediales para la docencia, el aprendizaje de lenguas y la investigación.
- Formación de futuros maestros y desarrollo profesional docente.
- TIC en la enseñanza y aprendizaje de las lenguas: diseño de cursos virtuales, semipresenciales, a distancia, entre otros; diseño de recursos tecnológicos para la integración de la tecnología a la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación de lenguas extranjeras.
- Interculturalidad y pedagogías críticas.
- Permanencia estudiantil: acompañamiento, tutorías, entre otras.
- Desarrollo curricular y diseño de materiales.

2.2.2. Certificación en lengua extranjera – inglés. Los aspirantes deben aportar un certificado vigente que acredite un nivel C1 global en inglés según alguna de las siguientes pruebas, garantizando que evalúen todas las habilidades (lectura, escritura, habla y escucha):

- TOEFL IBT (Internet based) (2 años de vigencia)
- TOEFL ITP (Institutional TOEFL) Incluyendo entrevista (2 años de vigencia)
- MET (Michigan English Test) incluyendo entrevista (2 años de vigencia)
- IELTS Académico o General (International English Language Testing System) (2 años de vigencia)
- TOEIC (Test of English for International Communication) (Ambas partes: producción y comprensión) (2 años de vigencia)
- Cambridge FIRST CERTIFICATE (No vencen, son vitalicios)
- Cambridge ADVANCED (No vencen, son vitalicios)
- Cambridge PROFICIENCY (No vencen, son vitalicios)

El aspirante a profesor ocasional también podrá certificar su competencia en lengua extranjera habiendo obtenido título de posgrado (especialización, maestría, o doctorado), realizado completamente en lengua inglesa.



2.2.3. Experiencia:

- Experiencia docente certificada de mínimo 2 semestres en las áreas del perfil.
- Experiencia profesional de mínimo 1 año, para el caso de los traductores e intérpretes.
- Preferiblemente experiencia docente universitaria certificada de mínimo 2 semestres en la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, inglés.
- Preferiblemente experiencia y conocimiento en el uso de TIC aplicadas a la educación.

2.2.4 Formación Complementaria:

- Habilidades informáticas y tecnológicas: manejo de aplicativos de oficina: procesador de palabras, hoja de cálculo, bases de datos, correo electrónico e Internet. Conocimiento del manejo de herramientas web 2.0.
- Habilidades técnicas y metodológicas: Sistemas de gestión, formulación y evaluación de proyectos básicos en la administración de equipos de trabajo.
- Habilidades y/o competencias generales: Liderazgo, iniciativa y decisión para la resolución de problemas, apertura al cambio, gestión del cambio, trabajo en equipo, pensamiento estratégico y crítico, planeación, pensamiento conceptual, pensamiento analítico, orientación a resultados, sentido de pertenencia

2.2.5. Obligaciones del profesor ocasional. Serán obligaciones las dispuestas en el Acuerdo Superior 253 de 2003.

2.2.6 Documentos obligatorios para participar:

- a. Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.
- b. Carta de interés para ser incluido en el banco de datos de hojas de vida para aspirantes a profesores ocasionales de la Escuela de Idiomas entre 1000 y 1200 palabras, espacio 1,5, Times New Roman 12, en la que describa su formación, experiencia profesional y aportes, respondiendo a una o varias de las áreas de necesidad en la Escuela de Idiomas, descritas anteriormente. Esta carta debe ser escrita en la lengua de desempeño profesional.
- c. Títulos o actas de grado de pregrado y de posgrado. En caso de que los títulos hayan sido obtenidos por fuera de Colombia, deberán incluir al menos la apostilla expedida por el país de origen de acuerdo con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 o la legalización diplomática; es preferible que se aporte la convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, o la constancia que dicha convalidación está en trámite.
- d. Certificación vigente del nivel de dominio lingüístico en inglés según la tabla que acompaña este documento.
- e. Constancias de experiencia docente, trayectoria en coordinación de programas académicos y otros aspectos que considere necesario certificar, incluyendo participación como ponente en eventos académicos, distinciones y/o premios académicos recibidos a título personal. Estas constancias deberán ser expedidas por las autoridades competentes de las respectivas entidades o instituciones de educación superior.



Escuela de Idiomas

Otros documentos que no son obligatorios, pero que serán valorados de conformidad con los parámetros dispuestos en el Artículo 6, son:

- f. Certificaciones relacionadas con investigación, las cuales deberán contener, al menos, los siguientes datos: nombre de la investigación, rol que cumple o cumplió el aspirante en la investigación y tiempo de participación o duración del proyecto, que deberá encontrarse en ejecución o estado terminado.
- g. Certificación de publicación de artículos, libros o capítulos. Para este ítem serán válidos los certificados de publicación y/o las páginas legales que permitan verificar el tipo y la veracidad de la publicación.
- h. Los demás que sean necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

ARTÍCULO TERCERO. Quienes aspiren ingresar al Banco de datos de hojas de vida de la Escuela de Idiomas, deberán cumplir con lo establecido en esta convocatoria y en el Acuerdo Superior 253 de febrero 18 de 2003, el cual podrá consultarse en la página web de la Universidad www.udea.edu.co siguiendo la ruta: institucional/normativa, o en el enlace <https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/29972ac4-d0bd-4758-ad8e-e09b2efee4eb/3.1.+Acuerdo+Superior+253+Estatuto+del+profesor+de+c%C3%A1tedra.pdf?MOD=AJPERES&CVID=m5Slxo3>

ARTÍCULO CUARTO. Para la inscripción al banco de datos de hojas de vida de la Escuela de Idiomas, los aspirantes deberán seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse en el Portal Universitario como aspirantes a docente ingresando al enlace <http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/somos-udea/profesores/aspirantesdocente-catedra>
2. Registrarse en el aplicativo HOVI (Banco Hojas de Vida - Escuela de Idiomas). Para ello, deben seguir los pasos incluidos en el Instructivo HOVI.

En el proceso de solicitud de inscripción a la presente convocatoria que realice el aspirante a través aplicativo HOVI, deberá remitirse debidamente firmado por el aspirante, el documento mediante el cual se autoriza el tratamiento de datos personales. Sin este, no se entenderá surtida satisfactoriamente la solicitud. El documento de autorización para tratamiento de datos personales podrá ser consultado y descargado por el aspirante en la siguiente ruta: <https://forms.gle/KpAis71PNKGRPaYYA>

La suscripción del documento dispuesto para autorización de tratamiento de datos personales incluye igualmente la aceptación por parte del aspirante en relación con que el diligenciamiento de información en el aplicativo HOVI se trata de una solicitud de inscripción en el banco de datos de la Escuela de Idiomas y no de una inscripción en el mismo.



Respecto de la información personal del aspirante, solicitada en el aplicativo HOVI, relativa a la indicación de algún tipo de discapacidad que presente, se señala que la misma no se está solicitando con fines de exclusión, sino en el marco de las políticas institucionales de inclusión de la población en situación de discapacidad. De tal forma, se pretende contar con una caracterización de esta y en caso de presentarse un empate en la evaluación de las hojas de vida que se encuentren inscritas en el banco de datos de la dependencia y que sean aptas para una determinada contratación por cátedra u ocasional, de acuerdo a las necesidades de la Escuela de Idiomas, tendrá prelación la persona en situación de discapacidad.

3. Enviar en formato digital la hoja de vida acompañada de los documentos necesarios para acreditar los requisitos al correo electrónico convocatoriadocenteidiomas@udea.edu.co

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, el Consejo de la Escuela de Idiomas, en sesión extraordinaria del 12 de noviembre de 2021, Acta 109, designó dos comisiones de evaluación de hojas de vida: una para la selección de los docentes ocasionales y otra comisión para la selección de los docentes de cátedra. Cada una de estas comisiones estará integrada por tres profesores de planta en representación de los programas de Traducción Inglés-Francés-Español, Licenciatura en lenguas extranjeras y la Sección Servicios.

ARTÍCULO SEXTO. La evaluación de las hojas de vida de los aspirantes se efectuará de acuerdo con los siguientes parámetros y tendrá un valor de 60 puntos. Cada una de las áreas de la Escuela de Idiomas hará uso de unos criterios de evaluación diferenciados. A continuación, se presenta la distribución de los puntajes.



Docentes ocasionales:

A: Formación Académica (Puntaje máximo: 30 puntos)	
1. Posgrados y otros	Hasta 20 puntos
a. Doctorado	20 puntos
b. Maestría en el área	15 puntos
c. Especialización	10 puntos
d. Mejores graduados de cada programa de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Superior 210 de 2001.	5 puntos
2. Formación continua	Hasta 5 puntos
a. Mayor de 60 horas	5 puntos
b. Entre 10 y 60 horas	3 puntos
3. Cursos de Extensión y Educación Continua en los últimos 3 años	Hasta 5 puntos
a. Intensidad superior a 100 horas	5 puntos
b. Intensidad entre 50 y 100 horas	3 puntos
c. Intensidad entre 10 y 49 horas	1 punto
B. Experiencia Docente y Profesional (Puntaje máximo: 30 puntos)	
1. Actividad Docente Universitario	Hasta 15 puntos
a. Más de 4 años	15 puntos
b. Más de 2 y hasta 4 años	10 puntos
c. Entre 1 y 2 años	5 puntos
2. Experiencia investigativa. Actividades de investigación publicadas revistas nacionales e internacionales	Hasta 8 puntos
a. Más de dos investigaciones	8 puntos
b. Dos Investigaciones	5 puntos
c. Una Investigación	3 puntos
3. Experiencia laboral en el área de la convocatoria	Hasta 7 puntos
a. Más de 5 años	7 puntos
b. Más de 3 y hasta 5 años	5 puntos
c. Entre 1 y 3 años	2 puntos
Total:	60 puntos



Docentes de Cátedra Departamento de Formación Académica y Sección Servicios:

A. Formación Académica (Puntaje máximo: 30 puntos)	
1. Posgrados y otros	Hasta 20 puntos
a. Doctorado	20 puntos
b. Maestría en el área	15 puntos
c. Especialización	10 puntos
d. Mejores graduados de cada programa de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Superior 210 de 2001.	5 puntos
2. Productividad académica	Hasta 10 puntos
a. Artículos en revistas indexadas, libros, capítulos de libros. Entre 1 y 5 de estos productos.	2 puntos
b. Artículos en revistas indexadas, libros, capítulos de libros. Entre 6 y 10 de estos productos.	3 puntos
c. Capítulo, traducción de libro, videos académicos, ponencias, impresos universitarios, creación de material didáctico, patentes y software. Más de 10 de estos productos.	4 puntos
d. Premios y distinciones.	1 punto
B. Experiencia Docente y Profesional (Puntaje máximo: 30 puntos)	
1. Actividad Docente Universitario	Hasta 10 puntos
a. Más de 4 años	10 puntos
b. Más de 2 y hasta 4 años	7 puntos
c. Entre 1 y 2 años	3 puntos



2. Trayectoria profesional. Participación en investigación certificada como investigador principal o coinvestigador.	Hasta 5 puntos
a. Un proyecto	3 puntos
b. Más de un proyecto	5 puntos
3. Trayectoria profesional certificada. Docente en IEs, docente en Instituciones de educación no formal, coordinaciones académicas. Trabajo certificado como traductor o intérprete, asesor, consultor, par académico y par evaluador.	Hasta 5 puntos
a. Entre 1 y 2 años para docencia o Entre 1 y 2 contratos o eventos	3 puntos
b. Más de 2 años para docencia o Más de 3 contratos o eventos	5 puntos
4. Formación continua y actualizaciones en el área del perfil y/o relacionados con su quehacer docente. Participación en eventos académicos, seminarios, congresos, foros, coloquios, conferencias, conversatorios, mesas, talleres) cursos y/o diplomados en el área del perfil.	Hasta 10 puntos
a. Entre 1 y 3 eventos	3 puntos
b. Entre 4 y 10 eventos	6 puntos
c. Más de 10	10 puntos
Total	60 puntos



Docentes de Cátedra Centro de Extensión

A: Formación Académica (Puntaje máximo: 30 puntos)	
1. Posgrados y otros	Hasta 10 puntos
a. Doctorado	10 puntos
b. Maestría en el área	5 puntos
c. Especialización	3 puntos
d. Mejores graduados de cada programa de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Superior 210 de 2001.	2 puntos
2. Formación pedagógica en los últimos 3 años	Hasta 15 puntos
a. Mayor de 60 horas	15 puntos
b. Entre 10 y 60 horas	10 puntos
3. Cursos de Extensión y Educación Continua en los últimos 3 años	Hasta 5 puntos
a. Intensidad superior a 100 horas	5 puntos
b. Intensidad entre 50 y 100 horas	3 puntos
c. Intensidad entre 10 y 49 horas	1 punto



B. Experiencia Docente y Profesional (Puntaje máximo: 30 puntos)	
1. Actividad Docente Universitario	Hasta 10 puntos
a. Más de 4 años	10 puntos
b. Más de 2 y hasta 4 años	8 puntos
c. Entre 1 y 2 años	5 puntos
2. Experiencia investigativa. Actividades de investigación publicadas revistas nacionales e internacionales	Hasta 10 puntos
a. Más de dos investigaciones	10 puntos
b. Dos Investigaciones	7 puntos
c. Una Investigación	3 puntos
3. Experiencia laboral en el área de laconvocatoria	Hasta 10 puntos
a. Más de 5 años	10 puntos
b. Más de 3 y hasta 5 años	6 puntos
c. Entre 1 y 3 años	2 puntos



ARTÍCULO SÉPTIMO. La evaluación de las entrevistas de los aspirantes se efectuará de acuerdo con los siguientes parámetros y tendrá un valor de 40 puntos. Estos parámetros serán usados por cada una de las áreas. A continuación, se presentan la distribución de los puntajes:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Conocimiento del programa al que aspira	6
Conocimiento de la Universidad y de la Escuela de Idiomas	2
Capacidad de escucha	8
Apertura y actitud para el trabajo en equipo	8
Experiencia en educación virtual y/o ambientes de aprendizaje mediados por TIC	6
Competencia lingüística	10

ARTÍCULO OCTAVO: El puntaje mínimo para ser incluido en el Banco de datos será de 70 puntos sobre 100.

ARTÍCULO NOVENO. Cerrada la convocatoria, y siguiendo el cronograma, la comisión evaluadora presentará un informe al Consejo de Escuela en el que se indicará la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que cumplieron requisitos, ordenados en forma descendente. Posterior a ello, el Consejo de Escuela informará, en cartelera, las decisiones sobre incorporación de nuevos nombres al banco de datos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cronograma. La presente convocatoria se registrá por el siguiente cronograma:



Ocasionales

ETAPA	FECHA
Publicación de convocatoria	2 de diciembre de 2021
Inscripciones y Recepción de documentación	Hasta el 16 de enero 2022, a las 23:00 horas
Revisión de cumplimiento de requisitos y evaluación de hojas de vida	Hasta el 19 de enero de 2022
Realización de entrevistas	Enero 20, 21, 24, 25 y 26 de 2022
Notificación de resultados	Enero 27 de 2022

Cátedra

ETAPA	FECHA
Publicación de convocatoria	2 de diciembre de 2021
Inscripciones y Recepción de documentación	Hasta el 31 de enero 2022, a las 16:00 horas
Revisión de cumplimiento de requisitos y evaluación de hojas de vida	Hasta el 14 de febrero de 2022
Realización de entrevistas	Febrero del 15 al 28 de 2022
Notificación de resultados	Marzo 2 de 2022

ARTÍCULO 11. La presente convocatoria se publica en el Portal Universitario y en el micrositio de la Escuela de Idiomas, haciendo clic aquí.

Medellín, 02 de diciembre de 2021.

JAIME ALONSO USMA WILCHES
Presidente Consejo
Director Escuela de Idiomas

MAURICIO MÚNERA GÓMEZ
Secretario Consejo
Jefe Formación Académica
Escuela de Idiomas

